



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 050-2018-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 050 -2018-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, D.M., 21 de agosto de 2018, las 09h30.-
VISTOS:**

ANTECEDENTES:

El viernes, 17 de agosto de 2018, a las 21h19, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un Oficio No. CNE-SG-2018-2333-Of, suscrito por la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral de Transición y en calidad de anexos cuarenta y siete (47) fojas.

Por el sorteo realizado el 18 de agosto de 2018, llega a mi conocimiento, en calidad de Juez Sustanciador, un expediente con cuarenta y ocho (48) fojas, dentro del cual consta una copia certificada del escrito suscrito por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente PSP 21 de Enero listas 3, y su abogado defensor, doctor Nelson Maza Obando; con el que asegura presentar el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-24-16-8-2018T, de 16 de agosto de 2018.

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda **DISPONGO:**

PRIMERA.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 269 del Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral de Transición remita el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copia certificada que guarda relación con la Resolución No. PLE-CNE-24-16-8-2018T, de 16 de agosto de 2018.

SEGUNDA.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 269 del Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral de Transición, remita la petición original, que contiene el Recurso Ordinario de Apelación propuesto por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, Presidente PSP 21 de Enero listas 3, y su abogado defensor, doctor Nelson Maza Obando.

TERCERA.- Los documentos con los que se dará cumplimiento a la disposición “*PRIMERA*” y “*SEGUNDA*” de este auto, serán entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en el inmueble No. N37- 49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano



CUARTA.- Téngase en cuenta la dirección electrónica: gilmar_gutierrez_3@hotmail.com; drnelsonmaza@yahoo.com; y, partidosociedadpatriotica@gmail.com, señaladas por el ingeniero Gilmar Gutiérrez Borbúa, para las respectivas notificaciones.

QUINTA.- Notifíquese:

a) Al recurrente, en las direcciones electrónicas: gilmar_gutierrez_3@hotmail.com; drnelsonmaza@yahoo.com; y, partidosociedadpatriotica@gmail.com

b) A la abogada Michelle Carolina Londoño Yanouch, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral de Transición, en su despacho, en las instalaciones donde funciona el Consejo Nacional Electoral de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

c) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia en sus oficinas y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003.

SEXTA.- Actúe la Dra. Blanca Cáceres Cabezas, Prosecretaria General de este Tribunal.

SÉPTIMA.- Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, JUEZ SUSTANCIADOR**

Certifico.-

Dra. Blanca Cáceres Cabezas

PROSECRETARIA GENERAL TCE

MIBFL

